

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA **DIF MUNICIPAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA **ACCES DE MEXICO S. DE R.L. M.I.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL LIC. DAVID SANTIAGO RODRÍGUEZ DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" A TRAVES DE SU DIRECTORA GENERAL C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

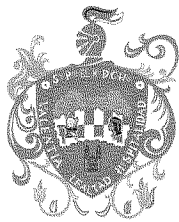
b) En lo personal, la Directora general del DIF del Municipio de Chihuahua, expresa que su titularidad y facultad se sustenta bajo el amparo del nombramiento de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, hecho en su favor por el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Presidente municipal de Chihuahua y en virtud de lo anterior cuenta con las facultades necesaria para firmar el presente contrato.

c) Así mismo, manifiesta **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de su directora, que se encuentra registrado ante las autoridades fiscales bajo el RFC: SDI-850220-817, y que su domicilio fiscal así como para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento es el ubicado en Avenida Glandorff número 4106 de la colonia San Felipe en ciudad Chihuahua, Chihuahua.

d) Es voluntad de la presente administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del PROVEEDOR, los servicios que se especifican en el clausula primera de este instrumento; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.





II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a).- Ser persona moral, denominada ACCES DE MEXICO S de RL MI. Sus datos fiscales y para este contrato son los siguientes: ACCES DE MEXICO S de RL MI, calle Árbol de Olea no. 343, Fracc. Quinta Montecarlo, de esta ciudad, RFC. AME000717TJ2.

b).- En lo personal, el Lic. David Santiago Rodríguez Dávila, representante legal de EL PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que su poder legal no ha sido modificado en ninguna forma, por lo que a la firma del presente contrato cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para que su representada contraiga los derechos y obligaciones respectivas a este documento legal.

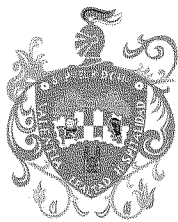
c) Que cuenta con los recursos materiales, humanos y económicos necesarios y suficientes con que cumplir con lo especificado en este contrato, así como la liquidez y solvencia requeridas para dicho efecto y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

c).- Que se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

d).- Que ha leído lo establecido en artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

e).- Que en fecha primero de enero del dos mil quince catorce, se constituyó el Comité de Compras de este Organismo, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, contratación de Servicios y Obra pública del estado de Chihuahua, para analizar las cotizaciones de los proveedores, habiéndose determinado bajo acuerdo que se anexa al presente como ANEXO 1, en el que se dictaminó que la mejor oferta fue la de **"EL PROVEEDOR"**.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



III.- Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente contrato el DECRETO 261/86, el artículo 2504 dos mil quinientos cuatro y demás relativos y aplicables del Código Civil para el estado de Chihuahua, por lo que habiendo manifestado sus respectivas declaraciones, quienes intervienen en el presente contrato, se comprometen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

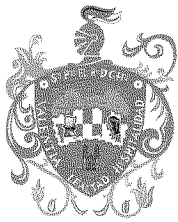
PRIMERA. OBJETO.- En virtud del este contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a prestar al **"DIF MUNICIPAL"** los servicios de *soporte técnico y consultoría en tecnologías de la información, sistemas computacionales* en adelante "los Servicios".

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION.- A partir de la firma del presente contrato, por concepto de "Los Servicios", el **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad mensual de \$6,650.00 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) mas el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. Los Servicios se prestaran en los siguientes términos y condiciones generales:

- a) El PROVEEDOR responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato.
- b) El PROVEEDOR se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los Servicios.
- c) El PROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el **"DIF MUNICIPAL"** en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el **"DIF MUNICIPAL"**, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Cualquier tipo de información y/o protección de datos personales deberá de protegerse, resguardarse y en general administrarse en los términos de la normatividad vigente y aplicable en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



materia de protección de datos personales y de accesos a la transparencia y acceso a la información pública..

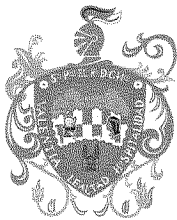
- d) En el caso de que la prestación de los Servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el PROVEEDOR, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable en materia de protección de datos personales y de accesos a la transparencia y acceso a la información pública.

El PROVEEDOR responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a cualquier tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar al **"DIF MUNICIPAL"** o en su caso a la persona de cuyos datos personales se haya hecho uso indebidamente, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del PROVEEDOR de lo dispuesto tanto en el Contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales y acceso a la información del estado de Chihuahua, el PROVEEDOR únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del **"DIF MUNICIPAL"** y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el PROVEEDOR destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El PROVEEDOR deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza

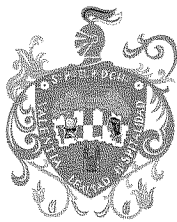
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos el PROVEEDOR deberá aplicar los niveles de seguridad necesarios.

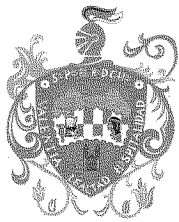
- e) El PROVEEDOR responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte al **"DIF MUNICIPAL"** en ejecución del Contrato y avisara sin dilación al **"DIF MUNICIPAL"** cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.
- f) El PROVEEDOR responderá de los daños y perjuicios que se deriven para el **"DIF MUNICIPAL"** y de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa directa en errores del PROVEEDOR, o de su personal, en la ejecución del Contrato o que deriven de la falta de diligencia referida anteriormente.
- g) Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento por sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el PROVEEDOR responderá frente al **"DIF MUNICIPAL"** si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados.
- h) El PROVEEDOR prestará los Servicios en los siguientes términos y condiciones específicos: *se proporcionaran los accesos físicos y lógicos necesarios para llevar a cabo las labores de soporte técnico, así como también las licencias correspondientes de software en caso de existir estas, para las posibles reinstalaciones en los equipos de cómputo.* Estos servicios se llevaran a cabo de manera que supongan una actualización de todos los sistemas del **"DIF MUNICIPAL"**, llegando a la máxima eficiencia de los mismos.
- i) Los servicios prestados por el Proveedor se realizaran en los centros de trabajo del **"DIF MUNICIPAL"**.
- j) El horario de la prestación de los servicios será dentro del horario de trabajo y/o actividades del **"DIF MUNICIPAL"** en los centros de trabajo y/o actividades del DIF MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



- k) El PROVEEDOR podrá prestar el servicio a través de acceso remoto a los ordenadores del **"DIF MUNICIPAL"** y desde las oficinas del PROVEEDOR.
- l) Con el fin de responder a las necesidades del **"DIF MUNICIPAL"** el PROVEEDOR realizará una auditoria de todo el sistema informático. Para realizar esta auditoría el encargado de informática del **"DIF MUNICIPAL"** estará a disposición del PROVEEDOR y le facilitará todo lo que necesite.
- m) El **"DIF MUNICIPAL"** designará a un empleado para hacer de enlace con el PROVEEDOR. **"DIF MUNICIPAL"** y sus empleados colaborarán con el PROVEEDOR y sus técnicos para llevar a buen fin todas las obligaciones derivadas de este contrato..
- n) El software del **"DIF MUNICIPAL"** podrá ser actualizado por el PROVEEDOR, siempre que cuente con la debida licencia de uso. El que no pueda ser actualizado será sustituido inmediatamente por el PROVEEDOR según las necesidades del **"DIF MUNICIPAL"**. En el supuesto que el PROVEEDOR careciera de un programa determinado, una vez adquirida la licencia de uso procedería a la instalación del mismo.
- o) El PROVEEDOR garantiza al **"DIF MUNICIPAL"** que todo el software que se instale en los equipos del **"DIF MUNICIPAL"** o aquel que sea usado para implementar sus funciones, es original, y no vulnera ninguna ley, derecho o intereses de terceros, en especial los referidos a propiedad industrial e intelectual, y que cuenta con las correspondientes licencias de uso para funcionar. El PROVEEDOR, salvo pacto en contrario y por escrito, hará la sesión al **"DIF MUNICIPAL"** de aquellas licencias de uso sobre el software que instale en los equipos del **"DIF MUNICIPAL"**, quien se entenderá que no adquiere la propiedad de las mismas, ni el derecho de exclusividad respecto a su uso.
- p) El PROVEEDOR recomendará los dispositivos de protección que considere oportunos tanto para el hardware como para el software. El **"DIF MUNICIPAL"** autoriza al PROVEEDOR a instalar estos dispositivos en todos sus centros de trabajo y en todos los terminales una vez que a estele sean entregados por parte del **"DIF MUNICIPAL"**.
- q) El **"DIF MUNICIPAL"** autoriza al PROVEEDOR a realizar el Back Up, copias de seguridad de la información y los procedimientos de recuperación

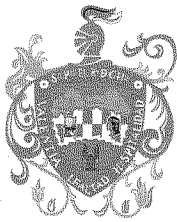
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS. CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



regulares del contenido y su almacenamiento. Todo ello de la información que se genere en los sistemas informáticos. En el caso de que el **"DIF MUNICIPAL"** deseara contar con las copias de seguridad que se realicen, deberá solicitarlas por escrito al PROVEEDOR. El PROVEEDOR deberá guardar y resguardar las copias de seguridad un periodo de un mes después de la finalización de este contrato o de cualquiera de sus prorrogas, en la inteligencia que toda acción respectiva a la información y protección de datos debe de ser atendiendo a lo que establecen las leyes en la materia.

- r) El PROVEEDOR verificará el funcionamiento de todos los sistemas informáticos al menos una vez al mes.
- s) El servicio de asistencia técnica y "Help Desk" será realizado por los técnicos del PROVEEDOR.
- t) Las comunicaciones de las averías se realizarán a los técnicos del PROVEEDOR que se encuentren en el centro de trabajo del **"DIF MUNICIPAL"**. De no ser posible avisar al técnico, se comunicará al PROVEEDOR en sus oficinas a través de llamada telefónica, fax o correo electrónico. El PROVEEDOR proporcionará un informe mensual con las incidencias recogidas y el detalle de las mismas (tiempo de solución, gravedad, etc.).
- u) Una vez avisado el PROVEEDOR de cualquier fallo, anomalía o deficiencia en el sistema informático, procederá a su reparación conforme a la cláusula número 6.3 de este contrato.
- v) El PROVEEDOR no responde de la falta de electricidad, comunicación, o de daños producidos por el uso inadecuado de los sistemas informáticos, así como de cualquier causa de fuerza mayor.
- w) Los técnicos del PROVEEDOR realizarán sesiones de capacitación con los empleados del cliente cada vez que se cambie o actualice algún programa, sistema o elemento de hardware.
- x) El PROVEEDOR y sus técnicos no están subordinados a la dirección del **"DIF MUNICIPAL"**, ni siquiera cuando estén realizando su trabajo en los centros del **"DIF MUNICIPAL"**.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



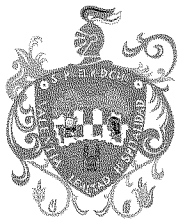
- y) El PROVEEDOR se compromete a no realizar los servicios objeto de este contrato a ningún competidor del "DIF MUNICIPAL", ya sea directo o indirecto.
- z) EL PROVEEDOR se obliga, en el caso de que el cliente lo requiera, a transferir toda la gestión del sistema informático a la terminación del presente contrato al cliente o al tercero que este designe al objeto de posibilitar la continuidad de la gestión del sistema informático.
- EL PROVEEDOR ejecutará el contrato realizando de manera competente y profesional los Servicios, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales del "DIF MUNICIPAL" que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula anterior será pagada por el DIF MUNICIPAL a favor del **PROVEEDOR**, mediante cheque nominativo expedido a su favor, mismos que le serán entregados en las oficinas del DIF MUNICIPAL.

QUINTA. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO.

- a) Todos los Servicios prestados por el PROVEEDOR se realizarán por el personal especializado en cada materia. El personal del PROVEEDOR acudirá previsto de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios.
- b) Las averías o el mal funcionamiento de los Servicios se comunicarán al PROVEEDOR en su domicilio a través de llamada telefónica, envío de fax o al siguiente correo electrónico soporte@globalitsolutions.com.mx
- c) Los problemas se resolverán en un período máximo de 48 horas dependiendo de la naturaleza del incidente, donde a continuación se mencionan los tres tipos existentes de clasificación.
- d) Se entiende por incidencia crítica: las incidencias que, en el marco de la presentación de los servicios, afectan significativamente al CLIENTE. estas significan la interrupción de los servicios críticos de operación que dependen de las tecnologías por un periodo no mayor a 30 min.
- Se entiende por incidencia grave: las incidencias que, en el marco de la prestación de los Servicios, afectan moderadamente al CLIENTE. Estas significan

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



la interrupción parcial de los servicios de la operación que dependen de la tecnología por un periodo no mayor a las 3 horas.

Se entiende por incidencia leve: las incidencias que se limitan a entorpecer la prestación de los Servicios. Estas significan que con los problemas presentados no interrumpen la operación de la organización pudiendo resolverse este en un periodo aproximado de 24 a 48 horas.

La reparación se realizará en los siguientes períodos máximos desde el aviso:

- Incidencia crítica: máximo hora y media
- Incidencia grave: máximo tres horas
- Incidencia leve: de 24 a 48 horas.

El estado de los Servicios se revisará *mensualmente* por el DIF MUNICIPAL para comprobar su buen desempeño.

SEXTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que se pueda emitir el pago respectivo al PROVEEDOR deberá expedir y entregar previamente a favor de EL DIF MUNICIPAL factura fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

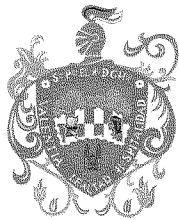
1).-Contribuyente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

2).- Registro Federal de Contribuyentes: SDI85022087

3).- Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEPTIMA. GARANTÍA. En la fecha de la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré a favor del DIF MUNICIPAL", con un valor de \$11,970.00 (once mil novecientos setenta pesos 00/100 m.n.) equivalente al quince por ciento del costo mensual de servicio elevando al año. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del "**DIF MUNICIPAL**", en cuyo caso se emitirá por este el documento de satisfacción de la prestación de los servicios para la liberación de la citada garantía.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION ADMINISTRATIVA.- En todo momento el "**DIF MUNICIPAL**" proporcionara al **PROVEEDOR** la información pertinente para que este pueda prestar sus servicios con cantidad, calidad y periodicidad. No obstante que, en el momento en que EL **PROVEEDOR** no pueda cumplir en estas condiciones, deberá de informar de inmediato por escrito al **DIF MUNICIPAL**, a fin de que, se tomen las medidas pertinentes.

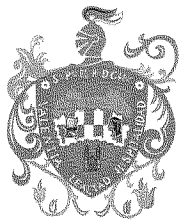
Por lo que en caso de que EL **PROVEEDOR** omita dar aviso y/o en los casos que dispone el artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios Y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **DIF MUNICIPAL** podrá rescindir unilateral y administrativamente este contrato.

DECIMA. DURACION Y TERMINACION ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá duración de un año, del 1 primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, en la inteligencia de que a esta fecha deberá de haber concluido la prestación de los servicios a entera satisfacción del **DIF MUNICIPAL**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **DIF MUNICIPAL** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (Cinco) días naturales de antelación.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES- Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de todos los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad todo tipo de información generado, ya sea pasada, presente y futura relacionada con este instrumento y/o con EL DIF MUNICIPAL personal laboral del mismo inclusive, otorgándole para tal efecto carácter de reservada, en consecuencia quedando prohibida su revelación.

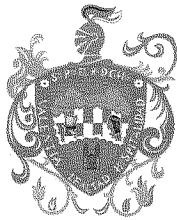
DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes. Cabe mencionar que en ningún caso existirá vínculo laboral entre el "**DIF MUNICIPAL**" y cualquier personal a cargo del **PROVEEDOR**.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral ni de seguridad social alguna entre los trabajadores y empleados del **DIF MUNICIPAL** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



DECIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA QUINTA.- CESIÓN.- Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

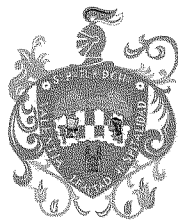
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usadas únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

CONSTRUIMOS
FUTURO

Con **Valores**
Juntos construimos un
Gran futuro



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **LAS PARTES** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, las **PARTES** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CATORCE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 01 DE ENERO DEL 2015.

" EL DIF MUNICIPAL"

C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN;
**DIRECTORA GENERAL
DIF MUNICIPAL.**

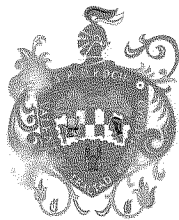
"EL PROVEEDOR";

LIC. DAVID SANTIAGO RODRIGUEZ DAVILA
ACCES DE MEXICO S DE RL MI

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

CONSTRUIMOS
FUTURO

Con **Valores**
Juntos construimos un
Gran futuro



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016



TESTIGOS

LIC. FELIPE DE JESUS ROSRIGUEZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
JURIDICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN CATORCE PAGINAS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y ACCES DE MEXICO S DE RL MI. EN FECHA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

**CONSTRUIMOS
FUTURO**

Con **Valores**
Juntos construimos un
Gran futuro